



ORDENANZA N° 699/2025

VISTO:

La aprobación del programa “PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEO-VIGILANCIA” mediante Ordenanza 488/2022, modificada mediante Ordenanza 545/2023, 589/2023, 609/2024 y 651/2025; y la necesidad de continuar con la implementación de políticas públicas que fortalezcan la seguridad en todo el Partido de General Las Heras, tanto en las zonas urbanas como rurales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 488/22, se creó el “Programa de Expansión del Sistema Municipal de Video-Vigilancia”, el cual autoriza la compensación de la Tasa de Servicios Generales, la Tasa por Verificación y Control de Comercios e Industrias y la Tasa por Conservación, Mejoramiento y Reparación de la Red Vial Municipal a favor de aquellos comercios y viviendas que incorporen cámaras de seguridad que graben la vía pública.

Que dicho programa tiene por finalidad fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria; garantizar mejores condiciones para la convivencia ciudadana; generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes; contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos; y posibilitar un monitoreo compartido entre los particulares y el COM, entre otros objetivos.

Que resulta fundamental continuar incentivando la instalación de sistemas de video-vigilancia en zonas urbanas y rurales, ampliando su alcance y efectividad.

Que la Ordenanza N.º 589/2023 establecía como plazo de vigencia del programa el 31 de diciembre de 2025, y que se considera necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2027, a fin de fomentar y garantizar la implementación del programa, permitiendo que más vecinos y comerciantes puedan adherirse y contribuyendo así a mejorar la seguridad ciudadana.



POR ELLO:


El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: Prorróguese el plazo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 589/2023, siendo el nuevo período de vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


Juan Pablo Frascino
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
Vicepresidenta 1º A/C
de la Presidencia Honorable
Concejo Deliberante